



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 072-2023-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 23 de febrero de 2023

-1-

VISTOS: El Oficio N° 079-2023-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 23 de febrero de 2023; el Acuerdo N° 12-2023-CO-UNAJMA, de fecha 23 de febrero de 2023, de la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *"Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2022-MINEDU, de fecha 07 de julio de 2022, se resuelve: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, integrada por: Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos, en el cargo de Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, en el cargo de Vicepresidente Académico; y la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución N° 081-2022-CO-UNAJMA, de fecha 2 de marzo de 2022, se aprueba la Actualización del Reglamento de Racionalización de la Actividad Académica Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Oficio N° 079-2023-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 23 de febrero de 2023, el Dr. Manuel Ernesto Paz López, Vicepresidente Académico remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos, la propuesta del Reglamento de Distribución de la Carga Académica, para su evaluación en el pleno de Comisión Organizadora;

Que, por Acuerdo N° 12-2023-CO-UNAJMA, de fecha 23 de febrero de 2023 de la Octava Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento de Distribución de la Carga Académica de la Universidad Nacional José María Arguedas, la misma que consta de: XVI Capítulos, 54° Artículos, tres Disposiciones Finales y seis Formatos; así como, dejar sin efecto la Resolución N° 081-2022-CO-UNAJMA, de fecha 2 de marzo de 2022;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 072-2023-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 23 de febrero de 2023

-2-

crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Distribución de la Carga Académica de la Universidad Nacional José María Arguedas, la misma que consta de: XVI Capítulos, 54° Artículos, tres Disposiciones Finales y seis Formatos; que en cuarenta (40) folios forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 081-2022-CO-UNAJMA, de fecha 2 de marzo de 2022, mediante el cual se aprobó la Actualización del Reglamento de Racionalización de la Actividad Académica Docente de la Universidad Nacional José María Arguedas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Facultades, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Dirección de Registros Académicos, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggerths Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Eiva Chipana Ortega
SECRETARIA GENERAL





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA ACADÉMICA



REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA ACADÉMICA

CAPÍTULO I

FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCES Y BASE LEGAL

Artículo 1º.- FINALIDAD

Establecer normas y procedimientos para asignar, registrar, monitorear, supervisar y evaluar las actividades académicas definidas como carga académica de los docentes de la Universidad Nacional José María Arguedas, con el fin de optimizar la asignación de recursos humanos en función de las necesidades reales y verificables del servicio educativo.

Artículo 2º.- OBJETIVO

Normar y establecer los lineamientos y procedimientos de la distribución de la carga académica de los docentes ordinarios de acuerdo a su categoría y régimen de dedicación, y de los docentes contratados, según lo establecido por el decreto supremo N° 418-2017-EF; además, de los procesos de supervisión, monitoreo, evaluación y control de la correcta conducción y desarrollo académico dentro de lo previsto por la Ley Universitaria N° 30220, el estatuto y reglamento general de la UNAJMA.

Artículo 3º.- ALCANCE

Es de aplicación en todas las facultades: coordinadores de facultad, directores de departamentos académicos, directores de escuelas profesionales, docentes ordinarios y contratados y unidad de registros académicos.

Artículo 4º.- BASE LEGAL

Constituye base legal para la distribución de la carga académica de los docentes ordinarios y contratados las siguientes:

- Constitución política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N° 28372 Ley de creación de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- Ley del código de ética de la función pública N° 27815
- Ley del procedimiento administrativo N° 27444, aprobado por DS N° 006-2017-JUS y sus modificatorias decretos legislativos N°1272 y 1295.



- f). Decreto supremo N° 018-2007-ED, reglamento de la ley del sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa.
- g). Decreto supremo N° 418-2017-EF
- h). Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- i). Reglamento general de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- j). Informe N° 419-2022-SUNEDU-03-06 Establece criterios para la contrata de docentes por situaciones de desabastecimiento.
- k). Informe N° 0143-2022-SUNEDU-03-06 - Compuo del periodo de ejercicio o experiencia profesional.

CAPÍTULO II DE LOS DOCENTES

Artículo 5.- Los docentes universitarios son profesionales con vocación de servicio, tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde.

Artículo 6.- Los docentes se clasifican de la siguiente manera:

a) **Según su condición:**

- Ordinarios.
- Extraordinarios (Eméritos, honorarios, investigadores e Ilustres visitantes nacionales e internacionales).
- Contratados

b) **Según su categoría:**

- Principal
- Asociado
- Auxiliar

c) **Según su régimen de dedicación:**

- Dedicación exclusiva (DE)
- Tiempo completo (TC)
- Tiempo parcial (TP)





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Artículo 7.- Los docentes ordinarios son los profesionales incorporados a la comunidad universitaria de manera permanente, con todos los derechos y obligaciones que señala la ley universitaria y el estatuto de la universidad. Forman parte del departamento académico según su especialidad, categoría y dedicación; pueden desempeñarse a dedicación exclusiva o tiempo completo cumpliendo un horario de cuarenta (40) horas semanales. Los docentes a tiempo parcial cumplen un horario no menor de diez (10) ni mayor a veinte (20) horas semanales.

Artículo 8.- Los docentes contratados son los profesionales que prestan servicios a plazo determinado, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para su ingreso a la docencia por concurso público. El contrato entra en vigencia a partir del inicio de las actividades académicas señaladas en el calendario académico.

Los profesores contratados pueden ser de los siguientes tipos:

- Los docentes contratados DCA1 y DCB1, tienen una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas.
- Los docentes contratados DCA2 y DCB2, tienen una carga académica compuesta por 8 horas lectivas y 8 horas no lectivas.
- Los docentes contratados DCA3 y DCB3, tienen una carga académica compuesta por 4 horas lectivas y 4 horas no lectivas.

Artículo 9°. - El docente a dedicación exclusiva y tiempo completo: es el docente que presta servicios cuarenta (40) horas semanales, de los cuales un mínimo de quince a dieciséis (15-16) horas corresponde a tareas lectivas y veinticuatro a veinticinco (24-25) horas a actividades no lectivas.

Artículo 10°. - El docente a tiempo parcial: Es el docente que presta servicios con una permanencia de no menos de diez (10) horas y un máximo de 20 horas, dedicadas exclusivamente a horas lectivas.

Artículo 11°. - Los docentes ordinarios y contratados cumplen la labor docente en una o más escuelas profesionales en horarios regulares establecidos.



CAPÍTULO IV DE LA CARGA ACADÉMICA

Artículo 12°.- La carga académica comprende la **carga lectiva (CL)** y la **carga no lectiva (CNL)**, asignada a los docentes ordinarios y contratados de acuerdo a su categoría y régimen de dedicación, para garantizar el desarrollo eficiente de las actividades académicas programadas dentro del calendario académico.

Artículo 13°.- La distribución de la carga académica se realiza en función del personal activo docente y de los planes de estudios de cada escuela, los mismos que deberán ser aprobados mediante acto resolutivo de la facultad a propuesta de los directores de departamento.

Artículo 14°.- La distribución de la carga académica de los docentes se efectúa teniendo en consideración la enseñanza, la investigación, la responsabilidad social, tutoría, asesoría, y actividades no lectivas.

Artículo 15°.- Es responsabilidad de los Directores de los Departamentos Académicos y los Coordinadores de Facultad, hacer cumplir la carga lectiva y no lectiva de los docentes.

CAPÍTULO V DE LA CARGA LECTIVA

Artículo 16°.- La **Carga lectiva** es la actividad académica que desarrolla el docente en el proceso de enseñanza – aprendizaje. Se considera dentro de la carga lectiva el tiempo asignado al desarrollo de las horas efectivas de clases, consistente en dirigir, administrar y desarrollar el proceso de enseñanza – aprendizaje de las experiencias curriculares y clases teórico-práctico asignadas en el contexto de cada uno de los componentes del plan curricular de la carrera profesional y conforman el total de horas de clase (trabajo lectivo) más las horas destinadas para preparación de clase y evaluación. Las horas de clase están conformadas por la suma de las horas teóricas (HT) y horas prácticas (HP).

Artículo 17°.- Para la correcta distribución de la carga lectiva, deberá tenerse en cuenta:

- Códigos y nombres de las asignaturas.
- Horas teóricas y horas de práctica.
- Horarios de acuerdo a las secciones y turnos.
- Secciones, aulas, códigos de laboratorios y talleres donde se desarrollarán las clases.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Artículo 18°. - Forman parte del cumplimiento de la carga lectiva: elaboración del silabo, la preparación de clases y elaboración de material didáctico; actualización bibliografía; diseño y elaboración de instrumentos de evaluación; evaluación permanente, devolución de exámenes y trabajos académicos, y presentación de actas de acuerdo al calendario académico vigente.

Artículo 19°. - La hora lectiva o académica es un periodo de tiempo destinado a la formación y docencia, tiene una duración de sesenta (60) minutos, no pudiendo excederse en la distribución horaria más de tres (3) horas consecutivas, salvo las asignaturas que por su naturaleza así lo ameriten.

Artículo 20°. - Las horas lectivas se programarán a partir de las 07:00 hasta las 20:00 horas de lunes a viernes, rango sobre la cual cada escuela profesional adecuará sus horarios en el turno correspondiente.

Artículo 21°. - Las horas lectivas corresponden a las sesiones de clases con un mínimo de ocho (8) horas para los coordinadores de facultad, diez (10) horas para directores de escuela, departamento académico o gestión de gobierno universitario y de quince a dieciséis (15 - 16) horas semanales para los docentes a dedicación exclusiva y tiempo completo. Ningún docente puede tener carga lectiva menor a la carga mínima.

Artículo 22°. - La distribución de la carga lectiva de los docentes nombrados se hará según la siguiente tabla:

Tabla 1

Distribución de carga lectiva mínima para docentes ordinarios

N°	Cargo, Función de Gestión	N° Horas Carga Lectiva
01	Coordinadores de Facultad	8
02	Defensor universitario/Tribunal de honor.	10
03	Director de Escuela Profesional y Departamento Académico, Secretario Académico, Director de Responsabilidad Social Universitaria, Director de Bienestar Universitario, Director de Admisión, Director del Centro Preuniversitario, Director del Centro de Idiomas, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Director de Producción de Bienes y Servicios, Director de Incubadora de Empresas, Director de	10



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

	Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Instituto de Investigación, Director de las Unidades de Investigación, Comité Electoral.	
04	Docentes ordinarios a dedicación exclusiva y tiempo completo.	15 - 16

Artículo 23°. - Los docentes que incumplan su función y deberes deontológicos, son pasibles de sanción según la gravedad de la falta, conforme lo establece la ley N° 30220, estatuto, y reglamento general de la UNAJMA.

Artículo 24°. - La distribución de la carga lectiva de los docentes ordinarios, se realiza en sesión ampliada de docentes convocada por el director de departamento, bajo los siguientes aspectos de prelación:

1. Antigüedad en la categoría docente (principal, asociado y auxiliar).
2. Asignaturas comprendidas en la plaza de nombramiento del docente,
3. Grado académico más alto obtenido.
4. Estudios de postgrado y/o especialización en el área (de mayor a menor grado).
5. Modalidad o régimen de trabajo (dedicación exclusiva, tiempo completo, tiempo parcial).

Artículo 25°. - La distribución de la carga académica mínima de los docentes contratados, al amparo de lo dispuesto por D.S N° 418-2017-EF, se efectúa de la siguiente forma:

Tabla 2

Distribución de carga lectiva mínima de docentes contratados

Tipo de docente Contrato	Clasificación	Horas (semanal)	Carga Académica	
			Horas Lectivas Mínimas	Horas No Lectivas
Docente Contratado Tipo A	DC A1	32	16	16
	DC A2	16	8	8
	DC A3	8	4	4
Docente Contratado Tipo B	DC B1	32	16	16
	DC B2	16	8	8
	DC B3	8	4	4



CAPÍTULO V DE LA CARGA NO LECTIVA

Artículo 26°. - La carga no lectiva (CNL), es el conjunto de actividades o funciones académicas o de gestión que cumplen los docentes ordinarios a tiempo completo y dedicación exclusiva, así como los docentes contratados.

La actividad declarada en los rubros de la carga no lectiva, deberá describirse claramente, precisándose en la resolución de coordinador de facultad y ratificada por resolución de comisión organizadora.

Artículo 27°. - Los rubros que comprenden la carga no lectiva asignada a los docentes ordinarios a tiempo completo y dedicación exclusiva, son las siguientes:

- a) Investigación científica
- b) Gobierno y administración.
- c) Extensión cultural y proyección social
- d) Responsabilidad social universitaria.
- e) Elaboración de material de enseñanza, preparación de clases y calificación de exámenes.
- f) Asesoría
- g) Tutoría y consejería
- h) Comisiones institucionales (extraordinaria)

CAPÍTULO VI DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 28°. - Es una actividad obligatoria destinada a que los profesores ordinarios dediquen su esfuerzo, iniciativa e interés en la práctica de la investigación científica, dentro del marco de los currículos de formación académico-profesional, con la orientación y supervisión de la dirección del instituto de investigación de la universidad. Esta se desarrolla en dos campos: la investigación formativa con los estudiantes y el profesional para mejorar, profundizar, aportar teorías, metodologías y soluciones prácticas de los problemas de impacto de la región y del país.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Artículo 29°. - El tiempo dedicado a la investigación por los profesores a tiempo completo y dedicación exclusiva, forman parte de su tarea académica no lectiva, que ejecuten proyectos que se encuentren aprobados por la comisión organizadora.

Artículo 30°. - Se considera como carga no lectiva a los docentes que tienen aprobado un proyecto de investigación mediante resolución de comisión organizadora.

Artículo 31°. - A los docentes ordinarios a dedicación exclusiva y a tiempo completo, que tengan un proyecto aprobado por la comisión organizadora, se les asignará como carga no lectiva, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Con o sin financiamiento hasta 8 horas semanales.
- b) Con financiamiento internacional hasta 10 horas semanales.
- c) Docentes investigadores que ostenten cuando menos el nivel V del Reglamento de Calificación del Concytec hasta 30 horas semanales

CAPÍTULO VII

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 32°. - Se consideran actividades de gobierno a las funciones que cumplen los docentes en el ejercicio de un cargo de gobierno o de administración institucional, dentro de la estructura orgánica establecida en el estatuto de la UNAJMA, y en concordancia con el reglamento general vigente.

Artículo 33°. - Los docentes que realizan funciones de gestión, como parte de su carga no lectiva en las facultades, deberán presentar un informe semestral de las actividades realizadas al director del departamento académico, quien evaluará el cumplimiento de la labor asignada.

Artículo 34°. - Los docentes ordinarios a dedicación exclusiva y tiempo completo que desarrollen actividades de gobierno y de gestión académica en las facultades, departamentos académicos, escuelas profesionales, instituto de investigación pueden ser considerados hasta con quince (15) horas semanales de carga no lectiva.



CAPÍTULO VIII

DE LA EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL

Artículo 35°.- La extensión cultural y proyección social es función propia de la universidad y en consecuencia es función ineludible del docente de las escuelas profesionales en las facultades donde participan los estudiantes, docentes y administrativos implementando proyectos de desarrollo y programas educativos para las comunidades cercanas a la UNAJMA y en aquellas que lo solicitan. El propósito es contribuir con el desarrollo local y la calidad de vida humana en el transcurso del periodo lectivo. Esta actividad forma parte de la carga no lectiva que desarrollará el docente y se asignará cuatro hasta horas (4) semanales como máximo.

CAPÍTULO IX

DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 36°. - La responsabilidad social universitaria es la función ética y eficaz y de impacto que genera la universidad hacia la sociedad, en consecuencia, los docentes están obligados asistir a la comunidad con sus trabajos académicos, resultados de investigación, servicios de extensión y participación en el desarrollo de la comunidad universitaria.

Artículo 37°. - La responsabilidad social es fundamento de la vida universitaria y son pilares que contribuyen al desarrollo sostenible y de bienestar de la sociedad, a través del desarrollo de funciones académicas, de investigación, de servicios de extensión cultural y participación efectiva en el ámbito local y nacional;

Artículo 38°. - La responsabilidad social universitaria, se considera como carga no lectiva a las actividades en proyectos sostenibles que pueden ser hasta seis (6) horas semanales de trabajo no lectivo. Los docentes que se les asigna carga no lectiva por este concepto deben presentar un informe semestral de las actividades realizadas a la dirección de responsabilidad social universitaria a fin de sustentar el cumplimiento de la carga asignada.

Artículo 39°. - Los docentes ordinarios a dedicación exclusiva y tiempo completo presentarán sus proyectos de responsabilidad social universitaria al inicio del cada semestre académico, el mismo que deberá contar con aprobación resolutive de la coordinación de la facultad y ratificadas por la comisión organizadora. Las actividades deben ser supervisadas y monitoreadas por la dirección de responsabilidad social universitaria de la UNAJMA.





CAPÍTULO X

ELABORACIÓN DE MATERIAL DE ENSEÑANZA, PREPARACIÓN DE CLASES Y ELABORACION Y CALIFICACIÓN DE EXÁMENES

Artículo 40°. – Los docentes podrán declarar como carga no lectiva para le elaboración de material de enseñanza, preparación de clases, elaboración y calificación de exámenes un tiempo equivalente al 50% del número de horas de clases.



CAPÍTULO XI

DE LA CONSEJERÍA, TUTORÍA Y ASESORÍA DE TESIS

Artículo 41°. - La consejería, tutoría y asesoría de tesis, la realizan los docentes ordinarios a dedicación exclusiva y tiempo completo y; es una labor obligatoria y fundamental dentro de la lectiva carga no lectiva, orientada a lograr la formación integral del estudiante durante su permanencia en la escuela profesional.

La asesoría y tutoría se inicia en cada proceso de matrícula y concluye al final del semestre académico. La dirección de escuela profesional en coordinación con la dirección del departamento académico asignará una promoción o sección de estudiantes a cada docente, de preferencia con los que desarrolle sus clases lectivas en forma preliminar.

La asesoría de tesis se inicia a solicitud del tesista o tesistas y se computa desde la aprobación del proyecto por la facultad y hasta la sustentación de la tesis.

Artículo 42°. - En el rubro de consejería, tutoría y asesoría de tesis, se asignará hasta cuatro (4) horas semanales al docente ordinario a dedicación exclusiva y tiempo completo.

Artículo 43. - El docente que se le asigne carga no lectiva en asesoría de tesis será designado mediante resolución de la facultad a la que pertenece el estudiante.

Artículo 44°. - Los docentes que se les asigne carga no lectiva en asesoría de tesis, deben presentar informes mensuales a su departamento académico.

CAPÍTULO XII

DE LAS COMISIONES INSTITUCIONALES

Artículo 45°. - Es la actividad no lectiva asignada por la autoridad superior sustentada con documento expreso, para integrar comisiones de trabajo que por la naturaleza académica –



administrativa a desarrollar se considere pertinente, recayendo sobre la presidencia hasta cuatro (04) horas y como miembro hasta dos (02) horas como máximo, esta será sustentada mediante resolución de la comisión organizadora.

Artículo 46°. - Los docentes ordinarios a dedicación exclusiva y tiempo completo, que integran el comité electoral, comisión permanente de fiscalización, comisión de licenciamiento, tribunal de honor universitario y defensor universitario, se les considerará como máximo diez (10) horas semanales como parte de su carga no lectiva.

Artículo 47°. - El presidente de cada comisión es el responsable de consolidar el informe final que será presentado ante la autoridad respectiva. Así mismo, informa al director del departamento académico, sobre el cumplimiento de la carga no lectiva asignada a los docentes integrantes de su comisión.



CAPÍTULO XIII

DE LOS DOCENTES CONTRATADOS

Artículo 48°. - La carga académica mínima de los docentes contratados, está establecida en el tipo de contrato y clasificación del docente, de acuerdo al decreto supremo N° 418-2017-EF. (Tabla 3).

Artículo 49°. - La carga no lectiva de los docentes contratados comprende las siguientes actividades, con el número máximo de horas académicas por semana:



Tabla 3: Carga no lectiva de los docentes contratados

N°	Actividades de carga no lectiva	Máximo horas semanales
1	Preparación de clases y elaboración de material didáctico	04
2	Diseño y elaboración de instrumentos de evaluación	04
3	Atención de estudiantes	Tutoría y psicopedagogía
		Asesorías sobre hostigamiento y acoso sexual
		Asesorías para talleres y laboratorios
		Asesorías sobre identidad cultural
		04



4	Monitoreo y supervisión a los estudiantes o grupos de estudiantes que realizan prácticas pre profesionales en diferentes instituciones	02
5	Asesoría en la selección y consulta de fuentes de información (referenciada en lo sílabos), en el sistema de bibliotecas de la universidad y biblioteca virtual.	02
TOTAL		16

CAPÍTULO XIV

RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO DE DISTRIBUCION DE LA CARGA ACADÉMICA

Artículo 50°. - El director del departamento académico es el responsable de la oportuna distribución y presentación de la información de la carga lectiva y carga no lectiva de los docentes ordinarios y contratados adscritos al departamento académico que dirige.

Los docentes ordinarios y contratados deben organizar su carpeta pedagógica según formato N° 06, la misma que estará disponible para cualquier verificación de parte del director de departamento, coordinador académico, vicepresidente académico y órgano de control institucional.

Artículo 51°. -La solicitud de requerimiento de docentes de las diferentes escuelas profesionales, se deben hacer un mes antes del término de cada semestre académico.

La solicitud debe incluir la relación de asignaturas, horarios y ambientes destinados, como aulas, laboratorios, talleres, entre otros.

Artículo 52°. -Culminado el proceso de distribución de carga académica en la facultad, esta será aprobado por el coordinador de facultad mediante resolución y será tramitada ante la vicepresidencia académica para su ratificación por la comisión organizadora.

Artículo 53°. - La supervisión de asistencia y control del avance silábico está a cargo de los directores de departamento académico. Los reportes de control de asistencia deben ser enviados al termino de cada mes a la oficina de recursos humanos.

Artículo 54°. – Los docentes ordinarios que tengan que ausentarse temporalmente por estudios oficializados o pasantías académicas o de investigación, deben contar previamente con la aprobación del director de departamento al que pertenece; para ello debe presentar



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

su plan de haber adelantado las clases o un plan de recuperación de las mismas, o el compromiso firmado de otro docente de su departamento, mediante el cual, este asume el compromiso de reemplazarlo mientras dura dicha ausencia.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. – Al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la ley 30220 ley universitaria, los docentes investigadores que ostenten cuando menos el nivel V del Reglamento de Calificación del Concytec, su carga lectiva será de un (1) curso de no menos de cinco (05) horas efectivas.

SEGUNDA. - Forman parte de la presente norma los formatos siguientes:

FORMATO N° 1.- Ficha de distribución de carga académica.

FORMATO N° 2.- Declaración jurada de no estar incurso en Incompatibilidad laboral.

FORMATO N° 3.- Cuadro horario de actividad lectiva y no lectiva.

FORMATO N° 4.- Cuadro resumen de carga lectiva de docentes nombrados y contratados.

FORMATO N° 5.- Cuadro resumen de carga lectiva y no lectiva de docentes nombrados y contratados.

FORMATO N° 6.- Modelo de carpeta pedagógica del docente.

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente reglamento de distribución de carga académica docente de la UNAJMA deja sin efecto todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.

SEGUNDA. - El presente reglamento, entra en vigencia a partir de su aprobación mediante acto resolutivo de la comisión organizadora de la UNAJMA.

TERCERA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional José María Arguedas dentro de sus atribuciones y funciones establecidas por Ley.





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

FORMATO N° 01 FICHA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA ACADÉMICA

DATOS DE LA FACULTAD:

Nombre:
 Departamento Académico:
 Escuela Profesional:
 N° de ficha:

DATOS DEL DOCENTE:

Apellidos y Nombres: N° DNI: Condición: Categoría: Dedicación:	
Estudios: Grado: Título profesional: Mención: Especialidad: Teléfono fijo: Celular: Email: Fecha de nacimiento:	

Acepto el tratamiento de mis datos para los fines académicos y administrativos de la universidad.

VIGENCIA: Semestre Académico

A. Carga Lectiva

CARGA LECTIVA							
CÓDIGO	ASIGNATURA	HORAS			CR	SEC.	ESCUELA
		T	P	TH			
TOTAL HORAS CARGA LECTIVA							

B. Carga No Lectiva

CARGA NO LECTIVA (Anual)					
RUBROS	CARGO / FUNCION	CARGO (Otros)	N° Horas /sem	de Documento sustentatorios	PERIODO
Investigación					



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Gobierno y administración universitaria.				Resolución N°	
Extensión cultural y proyección social					
Responsabilidad social universitaria					
Elaboración de material de enseñanza, preparación de clases y elaboración y calificación de exámenes					
Consejería, tutoría y asesoría de tesis.					
Comisiones institucionales					
	TOTAL HORAS CARGA NO LECTIVA				

C. Conformidad de la Distribución de la Carga Académica

Declaro estar de acuerdo con la presente distribución de carga académica para el presente semestre académico:

(SI) (NO) Porque:

.....
Firma

D. Aprobación de Distribución de Carga Académica

Jefe de Dpto.	Coordinador Académico	N° de Resolución de Facultad
Firma	Firma	Fecha:

E. Ratificación de distribución de Carga Académica

RR N° de Aprobación Comisión Organizadora
Fecha:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

FORMATO N° 02

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD LABORAL

Yo, _____, con DNI N° _____,
 domiciliado en _____ de la ciudad de
 Andahuaylas y profesor _____ bajo la modalidad de
 _____ adscrito al departamento académico de
 _____ de la Facultad de: _____ de la
 Universidad Nacional José María Arguedas.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- No estoy incurso en causales de incompatibilidad laboral, referidas a otros sistemas de trabajo.

No tengo impedimento para ejercer la docencia en la Universidad Nacional José María Arguedas.

Andahuaylas, de..... de 20....

FIRMA DEL PROFESOR

FORMATO N° 03
CUADRO DE HORARIO DE ACTIVIDAD LECTIVA Y NO LECTIVA

Lugar de trabajo lectivo:Hora.....

Lugar de trabajo no lectivoHora.....

	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
7am-8am						
8am-9am						
9am-10am						
10am-11am						
11am-12m						
12am-1pm						
1pm-2 pm						
2pm-3 pm						
3pm-4pm						
5pm-6pm						
6pm-7pm						
7pm-8pm						



FORMATO N° 04

CUADRO RESUMEN DE CARGA LECTIVA DE DOCENTES NOMBRADOS Y CONTRATADOS

N°	DOCENTES NOMBRADOS	Carga Lectiva
01	Coordinadores de Facultad	8
02	Defensor universitario/Tribunal de honor.	10
03	Director de Escuela Profesional y Departamento Académico, Secretario Académico, Director de Responsabilidad Social Universitaria, Director de Bienestar Universitario, Director de Admisión, Director del Centro Preuniversitario, Director del Centro de Idiomas, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Director de Producción de Bienes y Servicios, Director de Incubadora de Empresas, Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Instituto de Investigación, Director de las Unidades de Investigación, Comité Electoral.	10
04	docentes investigadores que ostenten cuando menos el nivel V del Reglamento de Calificación del Concytec, como mínimo una asignatura	5
05	Docentes ordinarios a dedicación exclusiva y tiempo completo.	15-16
DOCENTES CONTRATADOS DECRETO SUPREMO N° 418-2017-EF		
01	Profesor contratado DC A1 Y DC B1	16
02	Profesor contratado DC A2 Y DC B2	8
03	Profesor contratado DC A3 Y DC B3	4



FORMATO N° 05

CUADRO RESUMEN DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DE DOCENTES NOMBRADOS Y CONTRATADOS

CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA MAXIMA DE DOCENTES NOMBRADOS SIN CARGO ADMINISTRATIVO									
ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA DOCENTES	HORAS DE CLASES MÍNIMO	INVESTIGACIÓN	ASESORÍA DE TESIS	EXTENSIÓN CULTURAL	RESPONSABILIDAD SOCIAL	ELABORACIÓN MATERIAL DE ENSEÑANZA Y PREPARACIÓN DE CLASE	CONSEJERÍA, TUTORIA Y	COMISIONES INSTITUCIONALES	CARGA HORARIA TOTAL
Docente a Dedicación Exclusiva / Tiempo completo	15-16	Hasta 10	4	4	6	8	4	2 a 4	40

CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA MAXIMA DE DOCENTES NOMBRADOS QUE OCUPAN CARGO ADMINISTRATIVO									
ASIGNACION DE CARGA HORARIA DOCENTES	HORAS DE CLASES MÍNIMO	INVESTIGACION	GOBIERNO Y ADMINISTRACION	EXTENSION CULTURAL	RESPONSABILIDAD SOCIAL	ELABORACION MATERIAL DE ENSEÑANZA Y PREPARACION DE CLASE	SESORIA DE TESIS	CONSEJERIA, TUTORIA Y	CARGA HORARIA TOTAL
COORDINADOR DE FACULTAD	8	Hasta 10	15	4	6	4	3	0	40
DIRECTOR DEPARTAMENTO ACADEMICO DIRECTOR DE ESCUELA PROFESIONAL SECRETARIO DOCENTE DE FACULTAD DIRECTORES DE UNIDADES	10	Hasta 10	15	4	6	5	2	2	40

CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA MAXIMA DE DOCENTE INVESTIGADOR CON NIVEL V					
ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA	HORAS LECTIVAS		HORAS NO LECTIVAS		TOTAL CARGA HORARIA
	HORAS DE CLASES MÍNIMO	INVESTIGACIÓN	ASESORIA TESIS	PREPARACIÓN CLASES Y EVALUACIÓN	
DOCENTE DEDICACIÓN EXCLUSIVA / TIEMPO COMPLETO	5	Hasta 30	4	3	40

* Es considerado docente investigador (RENACYT) aquel que se dedica a la generación e innovación de conocimientos a través de la investigación y es designado por la comisión organizadora a propuesta de la facultad y ha sido autorizado expresamente para la disminución de su carga académica. Los docentes investigadores que ostenten cuando menos el nivel V del Reglamento de Calificación del Concytec se les asignará una asignatura de no menos de cinco horas.

**CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA MAXIMA DEL PERSONAL DOCENTE
CONTRATADO DS 418-2017-EF**

DOCENTE CONTRATADO	TIPO	HORAS LECTIVAS MÍNIMO	HORAS NO LECTIVAS					HORA SEMANAL
			PREPARACIÓN DE CLASES	DISEÑO Y ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	ATENCIÓN ESTUDIANTES	MONITOREO Y SUPERVISIÓN DE ESTUDIANTES	ASESORÍA EN SELECCIÓN DE FUENTES DE INFORMACIÓN	
CONTRATADO TIPO A	DC A1	16	4	4	4	2	2	32
	DC A2	8	2	2	2	1	1	16
	DC A3	4	1	1	1	1		8
CONTRATADO TIPO B	DC B1	16	4	4	4	2	2	32
	DC B2	8	2	2	2	1	1	16
	DC B3	4	1	1	1	1		8



FORMATO N° 06
MODELO DE CARPETA PEDAGOGICA DEL DOCENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

(Creada por Ley N° 28372.)

FACULTAD DE

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE



***CARPETA PEDAGOGICA
DEL DOCENTE***



NOMBRE DEL DOCENTE

ANDAHUAYLAS - APURIMAC

SEMESTRE ACADÉMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

(Creada por Ley N° 28372.)

FACULTAD DE

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE

RESUMEN DE FILE DOCENTE



NOMBRE DEL DOCENTE



ANDAHUAYLAS - APURIMAC

SEMESTRE ACADÉMICO

CONTENIDO

- 1. INFORMACION GENERAL**
- 2. CRONOGRAMA ACADÉMICO**
- 3. HORARIO DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA**
- 4. SILABO DE ASIGNATURA**
- 5. ACTA DE ENTREGA Y EXPOSICIÓN DE SÍLABO**
- 6. REGISTRO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS**
- 7. REGISTRO DE ASISTENCIA DE ESTUDIANTES**
- 8. SESIONES DE APRENDIZAJE**
- 9. REGISTRO AUXILIAR Y ACTA DE EVALUACIÓN**
- 10. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN**
- 11. MATERIALES DE ENSEÑANZA Y GUÍAS DE PRÁCTICA**
- 12. CAPACITACIONES RECIBIDAS POR EL DOCENTE**
- 13. TUTORÍA**



sh

1. INFORMACION GENERAL



UNAJMA

CARPETA

INFORMACION GENERAL:

Facultad	
Departamento académico	
Docente	
DNI	
Domicilio, distrito, provincia	
Teléfono / Celular	
e-mail institucional	
Asignaturas	- - -

DOCENTE NOMBRADO

CATEGORIA DOCENTE		
Principal	Asociado	Auxiliar
DEDICACION		
Exclusiva	Tiempo Completo	Tiempo Parcial

DOCENTE CONTRATADO

TIPO DE CONTRATO					
DCA1	DCA2	DCA3	DCB1	DCB2	DCB3

Marcar con X según corresponda

GRADOS Y TITULOS DEL DOCENTE

Grados Académicos	Mención O especialidad	Universidad donde egresó	Fecha de Obtención
Bachiller			
Maestro			
Doctor			
Títulos Profesionales		Universidad donde egresó	Fecha de Obtención

REPORTE DE MONITORIZACION DE CLASE

EVALUACION POR GABINETE PEDAGÓGICO/ VICEPRESIDENTE ACADÉMICO							
Mes 1							
Mes 2							
Mes 3							
Mes 4							

(E= Excelente; B= Bueno; R= Regular; M= Malo; MM= Muy Malo)

REPORTE DE MONITORIZACION

EVALUACION POR GABINETE PEDAGÓGICO/ VICEPRESIDENTE ACADÉMICO							
Mes 1							
Mes 2							

(E= Excelente; B= Bueno; R= Regular; M= Malo; MM= Muy Malo)

2. CRONOGRAMA ACADÉMICO

Adjuntar copia de resolución de calendario académico



3. HORARIO DE CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA

Adjuntar su horario según formato aprobado



4. SILABO DE ASIGNATURA

Adjuntar silabo de asignaturas según carga académica asignada.



5. ACTA DE ENTREGA Y EXPOSICIÓN DE SÍLABO



6. REGISTRO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS



7. REGISTRO DE ASISTENCIA DE ESTUDIANTES



8. SESIONES DE APRENDIZAJE



9. REGISTRO AUXILIAR Y ACTA DE EVALUACIÓN



10. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN



11. MATERIALES DE ENSEÑANZA Y GUÍAS DE PRÁCTICA

Adjuntar PPTS de clase y otros materiales utilizados en las clases



12. CAPACITACIONES RECIBIDAS

Adjuntar Evidencias de Capacitaciones recibidas por el docente en el semestre académico



13. TUTORIA

